



TRIBUNAL  
ESTATAL DE  
JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITUD FOLIO 08232372400088.

Los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción VIII y 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, hemos determinado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, emitir la presente, al tenor de los siguientes

#### Considerandos:

I.- Según lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el primer párrafo de su artículo 55, los Sujetos Obligados deberán dar respuesta a las solicitudes que se les formulen, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Sin embargo, atendiendo a lo autorizado por el segundo párrafo de la disposición en cita, el plazo de respuesta podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más; siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

II.- En la especie, la Magistrada Titular de Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, Unidad ante las que se gestiona parte de la solicitud de información, requieren la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que es necesario localizar la información dentro de un gran volumen de archivos y debido a la carga laborar con la que actualmente cuenta esta Unidad Administrativa así como a las diversas modificaciones realizadas a la estructura orgánica de este Tribunal, específicamente la transferencia de archivos e inventarios físicos de expedientes y documentación a las dos nuevas salas unitarias especializadas en materia de responsabilidades administrativas que se integraron recientemente a esta Tribunal, mediante acta de entrega-recepción efectuada el 23 de agosto del actual, y a fin de estar en posibilidad de otorgar respuesta de manera correcta a la solicitud planteada, tarea que no es posible concluir en el plazo inicial de diez días que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En tal orden de ideas, por los motivos y fundamentos antes expuestos se

#### Resuelve:

**Primero.-** Se amplía el plazo de respuesta por cinco días más.

**Segundo.-** Notifíquese al solicitante la presente.

Así, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, lo resolvió por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

C.P. ARMIDA GUADALUPE SORIA MERAZ

Presidenta

LIC. CARMEN FABIOLA PALACIOS  
CHAPARRO  
Secretaria

LIC. SELENE RODRÍGUEZ MEJÍA

Vocal